



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 84 a la Ley del Seguro Social, en materia de Derecho de afiliación al IMSS.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.
- II. En **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** se expone el proceso de análisis y se hace la valoración de los argumentos del proponente mediante los razonamientos y argumentaciones de las modificaciones planteadas.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Alejandro Candelaria Maximino, del Grupo Parlamentario MORENA, presentó la iniciativa que reforma el artículo 84, a la Ley del Seguro Social.
2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la citada iniciativa a la Comisión con número de expediente **2830**, para su estudio y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente de la iniciativa, sugiere reformar el artículo 84 a la Ley del Seguro Social, con el objeto de cumplir con la tarea de atender las demandas sociales, como lo es el derecho de afiliación de beneficiarios al IMSS, particularmente estableciendo que los padres del asegurado pueden ser considerados beneficiarios sí y solo si comparten el mismo domicilio.

Argumenta que este requisito de convivencia no solo es injusto por limitar el derecho del asegurado a afiliarse a sus padres si estos no viven con él, sino que

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.**

además limita el derecho humano al libre desarrollo, pues el asegurado se vería forzado a seguir viviendo con sus padres para poder hacerlos beneficiarios del IMSS.

Asimismo menciona que el contenido del artículo 84 de la Ley del Seguro Social<sup>1</sup> vigente es el mismo que el del artículo 92 de la antigua Ley del Seguro Social de 1973;<sup>2</sup> puntualizando que el contenido de dicho artículo no se ajusta a la demanda de la sociedad, pues desde que se creó la Ley del Seguro Social, las condiciones en las que se encuentran los trabajadores asegurados, así como las estructuras de las familias mexicanas, están en un cambio constante, siendo una muestra evidente de que la sociedad no es estática, por ello, es necesario que el contenido sea modificado, pues dichas condiciones, imposibilitan que los trabajadores asegurados compartan la misma vivienda con sus padres, y aunque esto no pueda efectuarse, es menester respetar su derecho de afiliarse a sus padres si así lo desea.

Señala que la familia tradicional, no es el único grupo de familia que podemos encontrar en México, según un estudio de la UNAM<sup>3</sup>, hay otros dos grupos principales de familias además de la familia tradicional, esos grupos son la familia en transición y la familia emergente; de tal manera que en la actualidad la familia se ha diversificado y se reconocen 11 tipos, dentro de tres grupos principales: la familia tradicional, en transición y la emergente.

---

<sup>1</sup> <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

<sup>2</sup> <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/4129.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.gaceta.unam.mx/20170518/en-mexico-familias-de-tres-grupos-y-11-tipos/>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

**DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.**

La primera, que representa 50 por ciento de los hogares mexicanos, está integrada por un papá, una mamá y los hijos. Se subdivide en: con niños, con adolescentes y extensa; en esta última clasificación se incluyen abuelos o nietos.

En la familia en transición no hay una de las figuras tradicionales. Considera los hogares encabezados por madres solteras; parejas sin hijos o que han postergado su paternidad; parejas de adultos cuyos hijos ya no viven con ellos (conocidas como nido vacío); corresidentes, en la que cohabitan familiares o grupos de amigos sin parejas; y unipersonales, con individuos que viven solos. Este grupo representa 42 por ciento de los hogares.

Respecto a la familia emergente, señala que abarca los hogares encabezados por padres solteros; parejas del mismo sexo, así como parejas reconstituidas que han tenido relaciones o matrimonios previos, al igual que hijos (también se les denomina parejas con los tuyos, los míos y los nuestros).

Refiere que el trabajador derechohabiente puede formar parte de alguna de estas familias, por ejemplo, de una familia conocida como “nido vacío”, y eso no debería ser motivo para restringir su derecho para afiliarse a sus padres.

Destacar que hoy en día en México los jóvenes comienzan a independizarse entre los 20 y 30 años, como parte de su deseo de desarrollo personal y laboral. Las razones de la independización son diversas y aunque en ocasiones el formar una familia sea una de ellas, no significa que sea el único motivo o el motivo principal, en algunas ocasiones es por cuestiones culturales, educativas o laborales.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

La propuesta puntual del diputado es que los trabajadores asegurados sin importar la edad, o que sean aún personas jóvenes y que por diversas razones no vivan en el mismo domicilio que sus padres, pero sean derechohabientes se les respete el derecho de afiliarse a sus padres, siempre y cuando no hayan formado una familia al momento de cambiar su residencia, pues la afiliación se trasladaría a la esposa o esposo o a los hijos si es que los hay, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley del Seguro Social en las fracciones III a VI.

Con esta medida se contribuirá a garantizar el acceso a los servicios de salud, un derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Magna y uno de los más vulnerables del país.

La iniciativa pretende reformar el artículo 84 a la Ley del Seguro Social en los siguientes términos:

### Ley del Seguro Social

<p><b>Artículo 84.</b> Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y</p> <p>IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito</p>	<p><b>Artículo 84.</b> Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan <b>o no</b> en el hogar de éste, y</p> <p>IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II.</p>
--	---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

<p>de convivencia señalado en la fracción VIII.</p> <p>Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:</p> <p>a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y</p> <p>b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley.</p>	
--	--

Analizado el contenido de la iniciativa que nos ocupa, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Social, exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La seguridad social que proporciona el Estado mexicano, tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión , previo cumplimiento de los requisitos, en principio, asegurar el bienestar de los

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

desprotegidos que no tienen acceso a una vida digna, por lo que otorga los mínimos estándares para cubrir las necesidades y ofrece el apoyo a diversas circunstancias de la vida como la incapacidad, la vejes o la muerte.

**SEGUNDO.** - La propuesta del Diputado, desde luego que abona al propósito de mejorar las condiciones de vida de los padres de los trabajadores asegurados, sin embargo; presentada en sus términos, presenta algunas dificultades que se enumeran:

1. Se incrementan los trámites de los padres del asegurado para acceder al Seguro de Enfermedades y Maternidad, **ya que, sin importar que vivan o no en el domicilio de asegurado**, tendrán que acreditar la dependencia económica, esto genera que el proceso se lleve con celeridad.
2. Cabe destacar que la Ley actual, **NO LIMITA** el derecho del asegurado para registrar a sus padres, si no viven en el mismo domicilio del asegurado, y sólo tendrán que cumplir con los requisitos que señala el mismo artículo que propone la reforma y que a la letra dice:

“IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y
- b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo 91 de esta Ley.”

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

**TERCERO.** - Por otra parte, en la propuesta se omiten algunos artículos como el 106, 147 y 148 de la Ley del Seguro Social, relativos al régimen financiero de las prestaciones que pretenden hacer extensivas para los padres, esto lo que genera es incertidumbre jurídica y en perjuicio de los derechohabientes. Además, la afectación no sólo en la calidad de los servicios que el Instituto ofrece se vería afectada, también se reflejaría en las finanzas del mismo, en virtud de que el beneficio se plantea extensivo a los derechohabientes sujetos al régimen de la LSS de 1972.

Es decir que la modificación que hace el proponente, implicaría un incremento en el gasto del Seguro de Enfermedades y Maternidad, derivado de la atención médica a los padres y las madres de asegurados y pensionados, por grupo de edad y sexo que actualmente no tienen derecho a las prestaciones.

**CUARTO.** – De llevarse a cabo esta reforma, generaría un incremento en el gasto de Enfermedades y Maternidad, derivado de la atención médica a los padres y las madres de asegurados y pensionados titulares que actualmente no reciben esta prestación, porque no se encuentran en los supuestos de la fracción VII del actual del artículo 84 de la actual LSS.

El impacto presupuestal que el propio **Instituto Mexicano del Seguro Social** ha calculado al eliminar el requisito de convivencia de los padres de los asegurados y pensionados se calculó en: **12 mil 265 mdp, en promedio anual para el periodo 2019-2030.**

En cuanto al impacto del **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas** el monto es el siguiente: **9 mil 167.5 mdp.** Lo anterior contraviene lo establecido por el

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que expresa: “A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”.

### CONCLUSIONES

La Comisión de Seguridad Social concluye que la iniciativa propuesta no es de aprobarse.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Seguridad Social, somete a consideración del pleno, el siguiente:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84, fracción VIII y se elimina el requisito de convivencia de la fracción IX, de la Ley del Seguro Social presentada por el Diputado Alejandro Maximino Candelaria, del Grupo Parlamentario MORENA.

**SEGUNDO.** - Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

<b>PRESIDENTE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
<b>SECRETARIOS</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martinez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

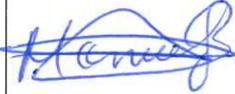
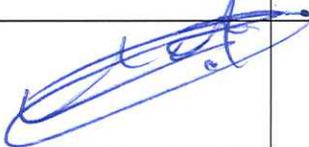
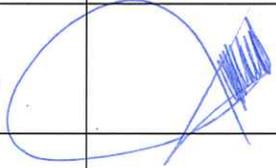
INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucía Flores Olivo			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Irán Santiago Manuel			
Dip. Ulises Murguía Soto			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE DERECHOS DE AFILIACIÓN AL IMSS.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis A Mendoza Acevedo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			
Dip. Absalón García Ochoa			